



AUTO N° 790 DE 2019
(23 DE AGOSTO DE 2019)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS EN EL PREDIO DENOMINADO "EL SITIO" LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 señala que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que mediante oficio con radicado ENT- 34 de fecha 4 de Enero de 2019, el doctor JAVIER POMARES MEDINA en su condición de Representante Legal de la empresa AGRICOLA DANUBIO SAS identificada con NIT No 901146795-2, solicito Permiso de Vertimientos sobre un pozo séptico para ser construido en el predio EVANORTE (El Pozo) de propiedad de la empresa BANANORTE INVESTMENT SAS localizado en las coordenadas X 11°15'34.3" - Y 73° 0655.7" en jurisdicción del Distrito de Riohacha - La Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que revisada la documentación entregada se logró evidenciar que la misma adolecía del lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 50 de 2018, por lo que esta entidad mediante oficio con radicado SAL - 904 de fecha 21 de Febrero de 2019, requirió la siguiente información:

1. Certificado de existencia y representación legal AGRICOLA DANUBIO SAS (expedición no superior a 3 meses)
2. Certificado de existencia y representación legal BANANORTE INVESTMENT SAS (expedición no superior a 3 meses)
3. Certificado de libertad y tradición (expedición no superior a 3 meses)

4. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
5. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.

• Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

• Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

Que atendiendo el requerimiento realizado mediante oficio con radicado ENT – 3841 de fecha 31 de Mayo de 2019, el doctor JAVIER POMARES MEDINA en calidad de Representante Legal de AGROPECUARIA DANUBIO SAS allega la información solicitada señalando que el Permiso de Vertimientos se realizará en el predio “EL SITIO” localizado en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira siendo los puntos de descarga: N 11°15'34.30" – O 73°06'55.70", permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que mediante respuesta a solicitud de liquidación con radicado SAL – 3082 de fecha 11 de Julio de 2018 se CORPOGUAJIRA le señalo al interesado que debía cancelar el valor de UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.076.905) M/C en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia, el cual fue cancelado mediante recibo de consignación de fecha 19 de Julio de 2018, permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Vertimientos en el predio “EL SITIO” localizado en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira siendo los puntos de descarga: N 11°15'34.30" – O 73°06'55.70", presentado por el doctor JAVIER POMARES MEDINA en su condición de Representante Legal de la empresa AGRICOLA DANUBIO SAS identificada con NIT No 901146795-2, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Córrese traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa AGRICOLA DANUBIO SAS o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

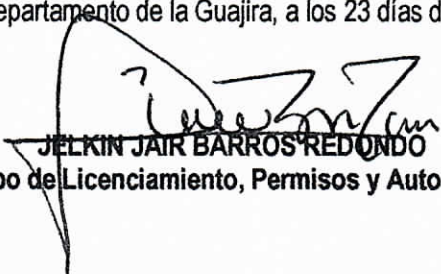
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO:

El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

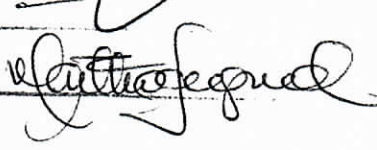
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 23 días del mes de Agosto de 2019.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: F. 


Agosto 30 de 2019.
CONTENIDO DE
CESAR
91.235.305
Ustencia
LE ADVERTIR
CONSTANCIA
EL NOTIFICADO
NOTIFICADOR 


Sept 23 de 2019
EN LA FECHA
PROVIDENCIA
Parea p. Jose Domingo
84.030.967
LE ADVERTIR
CONSTANCIA
EL NOTIFICADO
NOTIFICADOR 